

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138364089002-2016-00048-00  
DEMANDANTE: MM LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS  
DEMANDADO: HAMER CARO TABORDA Y CARLOS PUELLO CARDONA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez pasa al despacho la demanda EJECUTIVA de la referencia, informando que se encuentra pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares en contra de uno de los ejecutados. Por favor Provea. Turbaco (Bol), 3 de diciembre de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR**, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, se advierte que obra escrito presentado por el apoderado judicial del demandante, en el que solicita el embargo y retención de los honorarios que devenga el ejecutado HAMER CARO TABORDA, en su condición de concejal de este municipio.

Pues bien, por ser procedente la petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P., esta autoridad judicial decretará el embargo y retención de lo devengado por el señor HAMER CARO TABORDA por concepto de honorarios en el ejercicio del cargo de concejal del municipio de Turbaco Bolívar, advirtiendo que lo embargado corresponderá a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente como lo preceptúa el artículo 155 del C.S del T.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el curador designado en proveído del 15 de enero de 2019, Dr. Alfonso Severo Zabaleta no tomó posesión del cargo en el que viene nombrado, pues no se vislumbra en el expediente que este haya manifestado su aceptación, y como quiera que, en escrito dirigido al despacho en oportunidad anterior, comunicó que no continuara ejerciendo como profesional del derecho debido a fuertes quebrantos de salud, resulta imperioso relevarlo del cargo, y nombrar en su lugar a la abogada LAURA PAOLA PALMIERI MONTOYA identificada con cedula de ciudadanía N°1.047.485.208 y T.P N°329.080 para que ejerza la defensa de los ejecutados.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRÉTESE** el embargo y retención de la quinta (1/5) parte previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente de los honorarios que devenga el demandado señor HAMER CARO TABORDA identificado con C.C N°3.907.951, por concepto de honorarios en el ejercicio del cargo de concejal del municipio de Turbaco Bolívar. Los descuentos respectivos deberán depositarse a nombre de la parte demandante MM LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS, identificada con NIT N°9005597731 en la CTA. No. 138362042002, en el Banco Agrario de Arjona-Bolívar. Límitese la cuantía en la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).

**SEGUNDO:** Nómbrase a la doctora LAURA PAOLA PALMIERI MONTOYA identificada con cedula de ciudadanía N°1.047.485.208 y T.P N°329.080, como curadora ad Litem en el proceso de la referencia, en representación de los demandados HAMER CARO TABORDA y CARLOS JOSE PUELLO CARDONA, conforme a lo expresado en la parte motiva de este auto.

**TERCERO:** Por conducto de la Secretaría de este Juzgado, comuníquese a la profesional del Derecho, el nombramiento efectuado, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente. Para tal fin, puede ser ubicada a través del correo electrónico [lamapo123@gmail.com](mailto:lamapo123@gmail.com). En virtud de lo

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138364089002-2016-00048-00  
DEMANDANTE: MM LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS  
DEMANDADO: HAMER CARO TABORDA Y CARLOS PUELLO CARDONA

señalado en el numeral 7 del Art. 48 del C. G del P, el cargo se asume en forma gratuita como defensor de oficio.

**CUARTO:** FÍJESE como honorarios provisionales para la curadora que acepte el cargo la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00) a cargo de la parte interesada, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales N°138362042002 del Banco Agrario de sucursal Arjona y serán entregados cuando haya finalizado su cometido (Art. 363 del C.G. del P).

**QUINTO:** Una vez posesionada la mencionada profesional del derecho, prosígase con el trámite correspondiente.

**SEXTO: INGRESAR** la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente  
**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**  
**JUEZA**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
**ESTADO No. 077 Hoy 6- diciembre-2021**  
**KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA**

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe84cb6b48f1a20033c4721b3740b00785c51db9c0a89c4300cfaa87d2d9bca**

Documento generado en 03/12/2021 10:33:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>